



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
Consejo Nacional Electoral
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 0332 DE 2015

(16 de marzo)

Por medio de la cual se corrigen errores formales en la Resolución 0128 de 2015

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral profirió la Resolución 0127 de 2015.

Que en el artículo primero de dicha Resolución se dijo:

- d) En los departamentos con censo electoral entre ochocientos ochenta y cinco mil uno (885.001) y un millón quinientos mil (1.500.000) ciudadanos, la suma **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.892.480.775).**
- e) En los departamentos con censo electoral entre seiscientos noventa mil uno (690.001) y ochocientos ochenta y cinco mil (850.000) ciudadanos, la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.417.937.244).**
- f) En los departamentos con censo electoral entre cuatrocientos mil uno (400.001) y seiscientos noventa mil (690.000) ciudadanos, la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE (\$2.318.262.307) PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.307.118.916).**
- h) En los departamentos con censo electoral igual o inferior a doscientos mil (200.000) ciudadanos, la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$552.952.089).**

Que en el artículo segundo se dijo:

- a) En los distritos y Municipios con censo electoral igual o superior a cinco millones uno (5.000.001) de ciudadanos, la suma de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.566.012.774).**
- b) En los Distritos y Municipios con censo electoral entre un millón uno (1.000.001) y cinco millones (5.000.000) de ciudadanos la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.533.670.864).**

Lo que corresponde a un error formal de digitación, los que de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo puede ser corregido en cualquier tiempo.

Que en merito expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los literales d), e), f) y h) del artículo primero de la Resolución 0128 de 2015 quedarán así:

- d) En los departamentos con censo electoral entre ochocientos ochenta y cinco mil uno (885.001) y un millón quinientos mil (1.500.000) ciudadanos, la suma **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.892.480.775).**
- e) En los departamentos con censo electoral entre seiscientos noventa mil uno (690.001) y ochocientos ochenta y cinco mil (885.000) ciudadanos, la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.417.937.244).**
- f) En los departamentos con censo electoral entre cuatrocientos mil uno (400.001) y seiscientos noventa mil (690.000) ciudadanos, la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.307.118.916).**
- h) En los departamentos con censo electoral igual o inferior a doscientos mil (200.000) ciudadanos, la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES**

**NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$552.952.089).**

ARTICULO SEGUNDO: Los literales a) y b) del artículo segundo de la Resolución 0128 de 2015 quedarán así:

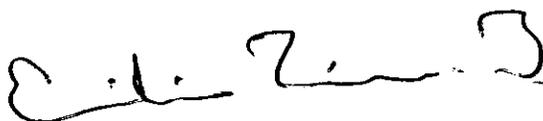
- a) En los distritos y Municipios con censo electoral igual o superior a cinco millones uno (5.000.001) de ciudadanos, la suma de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.566.012.774).**
- b) En los Distritos y Municipios con censo electoral entre un millón uno (1.000.001) y cinco millones (5.000.000) de ciudadanos la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.533.670.864).**

ARTICULO TERCERO: Incorpórese la presente corrección al texto de la Resolución 0128 de 2015 publicada en la página del Consejo Nacional Electoral en internet.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).



EMILIANO RIVERA BRAVO
Presidente



FELIPE GARCIA ECHEVERRI
Vicepresidente

ERB/RRCO 

Aprobada en Sala Plena del 16 de marzo de 2015.